

Neiva, 07 de marzo de 2023.



Señores

LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Propietaria

CAMPOPAZ CAMPOALEGRE (AGENCIA)

Calle 19 N° 5 06

Celular: 3182129327

Barrio Clementina

fundacioncampopaz@gmail.com

Campoalegre - Huila

REF: SU TRÁMITE 784201 - 784214
DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite por las siguientes causales:

Que el día 28 de febrero de 2023, con los códigos de barras 784201- 784214 fue radicada en nuestra entidad el acta N° 01-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, por medio de la cual la Asamblea Extraordinaria de Asociados de LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, identificada con Nit 900.978.850-6, domiciliada en Bogotá D.C, toma la decisión de matricular en el municipio de Campoalegre (Huila) la AGENCIA denominada CAMPOPAZ CAMPOALEGRE y la inscripción del nombramiento de administrador de la misma.

De acuerdo con el artículo 264 del Código de Comercio, las Agencias de una SOCIEDAD son establecimientos de comercio, cuyos administradores carecen de poder para representarla. En ese sentido, se desprende con claridad que la agencia es un establecimiento de comercio, **abierto por una sociedad** dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos y su administrador carece de facultades para representar legalmente a la misma.

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Que de acuerdo con el numeral 1.5.6 de la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022, de la Superintendencia de Sociedades “*Las entidades sin ánimo de lucro del artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, podrán matricular establecimientos de comercio bajo el cumplimiento de los requisitos legales, para lo cual deberán presentar el formulario RUES debidamente diligenciado por el Representante Legal y pagar el valor de la tarifa correspondiente. **No podrán matricular agencias y sucursales.**” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

Conforme lo anterior, una vez verificado en la plataforma REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES - la propietaria de la agencia CAMPOPAZ CAMPOALEGRE, es una entidad sin ánimo de lucro de las relacionadas en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, es decir, una FUNDACIÓN.

Así mismo, respecto la inscripción del nombramiento de administrador de la agencia, no es posible realizar el respectivo registro, teniendo en cuenta que previamente debe matricularse la agencia, sin embargo, como se ha indicado no es procedente la matrícula de la misma.

En ese sentido, el numeral 1.1.9.1 de la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022, de la Superintendencia de Sociedades, las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos “*Cuando la ley las autorice para ello. Por lo tanto, cuando se presenten inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción, ésta se efectuará*”. (Subrayado fuera del texto original)

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de matricular en el municipio de Campoalegre (Huila) la AGENCIA denominada CAMPOPAZ CAMPOALEGRE, contenido en el acta N° 01-2023 de fecha 15 de febrero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados de LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, identificada con Nit 900.978.850-6. Advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
© 2000-2022

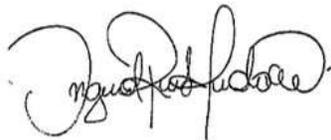


Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano ha sido publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666 opción 1 – 1**

Atentamente,



INGRID PAOLA HEREDIA NAVARRO
Abogada.

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
© 2000-2022

